CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 234-2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y TATIANA MARCELA FARFAN RINCON

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS SOTO COTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.470.125 de Bogotá, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 26 de febrero de 2024 y posesionado según acta de posesión No.004 del 27 de febrero de 2024, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** de una parte y de la otra, **TATIANA MARCELA FARFAN RINCON**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.092.360.382 de Cúcuta, obrando en nombre propio, y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Director del AREA se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y 1150 de 2007 2. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. 3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera del AREA, expidió el certificado de disponibilidad, correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato.5. Que el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Y por lo tanto no se requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO PSICÓLOGO EN LA SUBDIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE CAPACITACIONES PARA CONDUCTORES DE SERVICIO PUBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1.Capacitación Básica de seguridad vial. 2. Capacitación Revisión preoperacional del vehículo 3. Capacitación Uso obligatorio del taxímetro 4. Realizar el Plan de acción de cada uno de los procesos de la subdirección de transporte público 5. Realizar una presentación en Power point de los resultados alcanzados en cada una de las capacitaciones realizadas 6. Realizar las fichas de indicadores de gestión de cada uno de los procesos de la subdirección de transporte público 7. Crear una carpeta virtual de las evidencias de cumplimiento al plan de acción u otras actividades adiciones que se tenga. 8. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 234-2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y TATIANA MARCELA FARFAN RINCON

9. Las demás actividades que sean requeridas y necesarias para la ejecución adecuada del objeto **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. El AREA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3.** La entidad contratante se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($7.000.000), los cuales se cancelarán en (02) pagos, por valor cada uno de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($3.500.000,oo) mensual vencido previo al cumplimiento del objeto del contrato y presentación informe y certificación de servicios expedida a satisfacción por quien ejerza la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y la forma de pago pactada, no se considera necesario la constitución de pólizas de conformidad con lo previsto en el Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario(a) designado por EL AREA quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de la Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Certificar respecto al cumplimento de la Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar El AREA al Contratista. **4.** Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. **5.** Autorizar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Autorizar modificaciones en caso de ser necesario. 7. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios, vigencia fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No.383 del 20 de octubre de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de (02) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 234-2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y TATIANA MARCELA FARFAN RINCON

b. La transacción. c. La conciliación .d. La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENA**L. En caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará ésta a El AREA a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre El AREA y EL CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80/93. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES.** EL Contratista se compromete a acreditar la afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 282. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**. Conforme al art. 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación del presente contrato no será obligatoria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al AREA de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el 0contratista

En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 21 días del mes de octubre de 2026

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director AMC

tatiana Farfán.
TATIANA MARCELA FARFAN RINCON
Contratista